



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1403

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

Para que de conformidad con el numeral 64, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado, la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, y de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, informe a esta Representación sobre las acciones implementadas y resultados referentes a prevenir, sancionar y erradicar la tortura en el Estado de Chihuahua.

PRESENTADA POR: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 20 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Derechos Humanos.

FECHA DE TURNO: 26 de noviembre de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Diputado Omar Bazán Flores

F- 22407

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**



El suscrito **Omar Bazán Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar la siguiente **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, por el que de conformidad con el numeral 64 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado, la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, como de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, Informen a esta Representación sobre las acciones implementadas y resultados referentes a Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua, lo anterior de conformidad a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se expone la definición legal de la tortura acordada a nivel internacional como "todo acto por el cual de inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en



Diputado Omar Bazán Flores

cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia".

La prohibición contra la tortura en el derecho internacional es, como la prohibición contra la esclavitud o el genocidio, absoluta. La tortura es inadmisibles bajo cualquier circunstancia, incluso la guerra, la emergencia pública o una amenaza terrorista.

Esta prohibición es tan fuerte y aceptada universalmente que se ha convertido en un principio fundamental del derecho internacional consuetudinario. Esto significa que incluso aquellos Estados que no han ratificado ninguno de los tratados internacionales que prohíben explícitamente la tortura tienen prohibido aplicarla a cualquier persona, en cualquier lugar.

En México fue promulgada en junio de 2017 la Ley General Para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes promulgada en junio de 2017. Por su parte nuestro Estado publicó en septiembre de 2012 la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua.

De conformidad con información dada a conocer recientemente por el Observatorio Contra la Tortura y publicada en el Diario de En la entidad han sido iniciadas 673 investigaciones por las agencias del Ministerio Público –del fuero federal y común– entre el 2013 y el 2017. Sólo seis sentencias han sido obtenidas por la representación social.



Diputado Omar Bazán Flores

En ese lapso una víctima ha recibido la reparación integral del daño, mientras que dos son atendidas por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAC) y están en el registro nacional, indica el mapa virtual que presentó el Centro ProDH.

Dicho colectivo, que recibe acompañamiento de la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, obtuvo la información a través de solicitudes de datos en todo el país y destaca que a nivel nacional existen 9 mil 998 expedientes abiertos por tortura.

Subraya que sólo dos entidades presentaron cargos ante alguna autoridad judicial en 2018, a pesar de la apertura de más de 3 mil 600 investigaciones penales por tortura en el fuero estatal.

En el 2018 ninguna entidad reportó sentencias impuestas en casos de tortura y sólo 10 Estados cuentan con una fiscalía especial para investigar tortura conforme lo previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Otros 10 estados informaron contar con unidad de investigación.

También mencionan que en los primeros meses de 2019 solamente tres entidades informaron contar con registros de tortura que se ajustaran a los elementos requeridos por la ley y Chihuahua no se encuentra entre esos estados.

En el Estado de Chihuahua de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua es La Fiscalía Especializada en



Diputado Omar Bazán Flores

*Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada
quien tendrá a su cargo:*

- I. *El ejercicio de las atribuciones descritas en los apartados B y E del artículo 2 de esta Ley, en los hechos que determine el Fiscal General del Estado, o el servidor público en quien se delegue la facultad, atendiendo a los criterios de priorización determinados en el Reglamento Interior de la Fiscalía General, o mediante acuerdo que al efecto emita el Fiscal General y siempre que se trate de investigaciones respecto a alguna de las siguientes conductas delictivas:*

a) Tortura;

Así como de conformidad con el artículo 11 Bis. en que se estipula que la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, estará a cargo de un Fiscal Especializado, quien se auxiliará de la:

I. ...III

IV. Unidad Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Tortura.

Del mismo modo el artículo 19. del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado estipula que Compete a la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación: ... fracción XVII. Diseñar, implementar y promover programas para la formación, capacitación, adiestramiento, actualización y profesionalización a través del Instituto, de conformidad con las disposiciones de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura;

Por lo anteriormente expuesto es menester que las autoridades correspondientes informen a esta soberanía sobre las acciones implementadas y resultados



Diputado Omar Bazán Flores

referentes a Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua acuerda de conformidad con el numeral 64 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado, la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, como de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, Informen a esta Representación sobre las acciones implementadas y resultados referentes a Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado